

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 14 de Enero de 1944

Núm. 10

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación provincial de Trabajo

Libro de pago de salarios y haberes

A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 12 de Marzo de 1942 y artículo 5.º de la Orden Ministerial de 27 de Abril del mismo año sobre el libro oficial de pago de Haberes y Salarios, esta Delegación teniendo en cuenta las dificultades habidas para la obtención de los mencionados libros, ha tenido a bien disponer la ampliación del plazo para la presentación de los mismos en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión calle Dámaso Merino, n.º 3 hasta el día 31 del mes actual, a partir de cuya fecha serán sancionadas las infracciones a las disposiciones citadas.

León, 10 de Enero de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

Gratificación de Navidad en las minas de carbón

Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación noticias sobre torcidas interpretaciones dadas por diversas empresas mineras al artículo 57 del Reglamento de Trabajo en las Minas de Carbón de 6 de Junio

de 1942, que establece una gratificación a todo el personal con motivo de las fiestas de Navidad, en la cuantía de siete jornales para los obreros y subalternos y una mensualidad para el resto del personal, se dictan las siguientes instrucciones con arreglo a las cuales habrá de hacerse efectiva dicha gratificación.

1.ª Percibirán dicha gratificación todos los obreros que se encuentren al servicio de la empresa el día 23 de Diciembre.

2.ª El derecho a percibir la gratificación comprende a los obreros o empleados que se encontrasen en baja por enfermedad, licencia, vacaciones o accidente del trabajo, incluso aquellos que durante el año hayan causado baja en el servicio activo por incapacidad derivada de enfermedad profesional.

3.ª Se entenderá por jornal la suma del jornal base señalado a categoría mas el plus correspondiente por carestía de vida.

4.ª Sobre la gratificación de Navidad no se establecerán otros descuentos que las cargas de seguros sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimentación.

León, 10 de Enero de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

89

Diputación provincial de León

RELACION del reparto que se gira entre los Ayuntamientos de la Provincia para el año 1944, para pago del alquiler de la Casa Audiencia, según el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

AYUNTAMIENTOS	CUOTA proporcional
Acebedo	4 40
Torre del Bierzo	10 15
Algadefe	18 65
Alija de los Melones	6 20
Almianza	9 65
Ardón	19 65
Arganza	10 85
Armunia	7 75
Astorga	18 05
Balboa	5 05
Barjas	6 20
Bembibre	18 55
Benavides	21 10
Benuza	10 60
Bercianos del Camino	4 90
Bercianos del Páramo	6 90
Berlanga del Bierzo	3 50
Boca de Huérgano	8 90
Boñar	17 75
Borrenes	6 30
Brañuelo	15 10
Burón	7 80
Bustillo del Páramo	11 40
Cabañas Raras	4 35
Cabreros del Río	12 15
Cabrillanes	11 85
Cacabelos	11 40
Calzada del Coto	10 75
Campazas	7 10

Diputación Provincial de León

RELACION de los recursos municipales que nutrirán la aportación forzosa y el repartimiento complementario que se gira entre los Ayuntamientos de la Provincia para el año de 1944, conforme a lo dispuesto por el artículo 232 del Estatuto provincial.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Participación Art. 226 y 232 Estatuto y Ley 19 Enero 1943		Complementario		APORTACION	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo	»	»	1.376	»	1.376	»
2	Torre del Bierzo	»	»	3.740	»	3.740	»
3	Algadefe	244	40	2.621	20	2.865	60
4	Alija de los Melones	691	92	4.637	68	5.329	60
5	Almanza	»	»	2.488	80	2.488	80
6	Ardón	»	»	5.429	60	5.429	60
7	Arganza	»	»	3.220	»	3.220	»
8	Armunia	398	38	2.610	42	3.008	80
9	Astorga	1.772	44	27.407	61	29.180	05
10	Balboa	312	»	1.190	40	1.502	40
11	Barjas	328	26	1.507	74	1.836	»
12	Bembibre	633	42	9.289	48	9.922	90
13	Benavides	783	64	8.413	16	9.196	80
14	Benusa	684	62	2.580	18	3.264	80
15	Bercianos del Camino	»	»	1.520	»	1.520	»
16	Bercianos del Páramo	»	»	2.199	20	2.199	20
17	Berlanga del Bierzo	»	»	1.128	»	1.128	»
18	Boca de Huérgano	»	»	2.625	60	2.625	60
19	Boñar	1.208	68	9.788	12	10.996	80
20	Borrenes	»	»	1.336	80	1.336	80
21	Brazuelo	»	»	4.204	»	4.204	»
22	Burón	»	»	2.458	40	2.458	40
23	Bustillo del Páramo	»	»	3.065	60	3.065	60
24	Cabañas Raras	»	»	1.564	»	1.564	»
25	Cabreros del Río	335	08	3.162	52	3.497	60
26	Cabrillanes	694	54	3.317	46	4.012	»
27	Cacabelos	343	52	5.080	33	5.423	85
28	Calzada del Coto	»	»	2.595	20	2.595	20
29	Campazas	212	22	1.775	78	1.988	»
30	Campo de la Lomba	»	»	1.713	60	1.713	60
31	Campo de Villavidel	234	98	1.615	42	1.850	40
32	Camponaraya	281	14	2.149	01	2.430	15
33	Canalejas	»	»	1.041	60	1.041	60
34	Candín	478	72	1.697	28	2.176	»
35	Cármenes	497	26	2.418	24	2.915	50
36	Carracedelo	452	08	3.275	12	3.727	20
37	Carrizo	»	»	3.904	80	3.904	80
38	Carrocera	»	»	1.729	60	1.729	60
39	Carucedo	»	»	2.377	60	2.377	60
40	Castilfalé	»	»	2.189	60	2.189	60
41	Castrillo de Cabrera	»	»	2.627	20	2.627	20
42	Castrillo de la Valduerna	405	20	1.126	60	1.531	80
43	Castrillo de los Polvazares	357	18	2.004	42	2.361	60
44	Castroalbón	»	»	3.470	40	3.470	40
45	Castrocontrigo	»	»	4.332	»	4.332	»
46	Castrofuerte	183	64	1.873	16	2.056	80
47	Castropodame	817	06	2.657	34	3.474	40
48	Castrotierra	»	»	1.169	60	1.169	60
49	Cea	»	»	3.141	60	3.141	60
50	Cebanico	»	»	2.686	40	2.686	40
51	Cebrones del Río	392	92	2.860	68	3.253	60
52	Cimanes de la Vega	»	»	3.573	60	3.573	60
53	Cimanes del Tejar	»	»	2.472	80	2.472	80
54	Cistierna	»	»	11.823	83	11.823	83
55	Congosto	»	»	3.828	80	3.828	80
56	Corullón	321	76	3.100	64	3.422	40
57	Corbillos de los Oteros	»	»	3.290	40	3.290	40
58	Crémenes	623	02	2.160	18	2.783	20

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Participación Art. 226 y 232 Estatuto y Ley 19 Enero 1943		Complementario		APORTACIÓN	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
59	Cuadros		» »	3.680	»	3.680	»
60	Cubillas de los Oteros.....	203	46	1.986	94	2.190	40
61	Cubillas de Rueda.....		» »	5.107	20	5.107	20
62	Cubillos del Sil		» »	2.308	80	2.308	80
63	Chozas de Abajo		» »	5.285	60	5.285	60
64	Destriana	553	16	3.381	49	3.934	65
65	El Burgo Ranero	701	36	3.701	84	4.403	20
66	Encinedo	660	08	2.987	52	3.647	60
67	Escobar de Campos		» »	1.649	60	1.649	60
68	Fabero		» »	2.871	20	2.871	20
69	Folgozo de la Ribera.....		» »	4.381	60	4.381	60
70	Fresnedo		» »	1.583	20	1.583	20
71	Fresno de la Vega.....	395	86	3.219	34	3.615	20
72	Fuentes de Carbajal	198	24	1.442	56	1.640	80
73	Galleguillos de Campos	460	20	5.595	»	6.055	20
74	Garrafe de Torio.....	776	10	4.819	10	5.595	20
75	Gordaliza del Pino.....	210	92	1.328	28	1.539	20
76	Gordoncillo		» »	2.436	10	2.436	10
77	Gradefes	1.649	06	11.626	94	13.276	»
78	Grajal de Campos.....	466	38	5.033	62	5.500	»
79	Gusendos de los Oteros		» »	3.171	20	3.171	20
80	Hospital de Orbigo		» »	3.937	60	3.937	60
81	Igüeña.....		» »	2.790	40	2.790	40
82	Izagre	463	46	2.646	94	3.110	40
83	Joara	138	72	2.583	68	2.722	40
84	Joarilla de las Matas	451	76	3.506	64	3.958	40
85	La Antigua		» »	3.639	20	3.639	20
86	La Bañeza	2.039	04	19.160	81	21.199	85
87	La Ercina.....		» »	3.707	20	3.707	20
88	Laguna Dalga		» »	2.335	20	2.335	20
89	Laguna de Negrillos.....		» »	4.588	80	4.588	80
90	Láncara de Luna.....	701	64	3.323	96	4.025	60
91	La Pola de Gordón	1.715	38	4.222	28	5.937	66
92	La Robla	990	94	8.513	86	9.504	80
93	Las Omañas.....		» »	2.356	»	2.356	»
94	La Vecilla	483	92	1.932	08	2.416	»
95	La Vega de Almanza.....		» »	2.221	60	2.221	60
96	León		» »	106.899	40	106.899	40
97	Los Barrios de Luna		» »	1.926	40	1.926	40
98	Los Barrios de Salas	591	84	3.828	16	4.420	»
99	Lucillo.....	657	90	2.247	70	2.905	60
100	Luyego.....	667	22	2.872	78	3.540	»
101	Llamas de la Ribera		» »	4.489	60	4.489	60
102	Magaz de Cepeda.....	386	68	1.474	12	1.860	80
103	Mansilla de las Mulas.....		» »	6.505	90	6.505	90
104	Mansilla Mayor.....	318	84	3.918	76	4.237	60
105	Maraña.....		» »	949	60	949	60
106	Matadeón de los Oteros	360	82	3.395	98	3.756	80
107	Matallana	988	90	1.381	70	2.370	60
108	Matanza	413	40	3.534	60	3.948	»
109	Molinaseca.....		» »	3.319	20	3.319	20
110	Murias de Paredes.....	818	04	4.036	36	4.854	40
111	Noceda		» »	3.481	60	3.481	60
112	Oencia		» »	2.128	»	2.128	»
113	Onzonilla.....		» »	4.352	80	4.352	80
114	Oseja de Sajambre.....	353	48	1.053	27	1.406	75
115	Pajares de los Oteros.....	676	»	3.700	»	4.376	»
116	Palacios de la Valduerna.....	332	48	2.296	32	2.628	80
117	Palacios del Sil	607	76	3.041	84	3.649	60
118	Paradaseca	306	04	1.653	96	1.960	»
119	Páramo del Sil.....	545	68	3.129	52	3.675	20
120	Pedrosa del Rey.....		» »	653	65	653	65
121	Peranzanes	267	16	1.401	39	1.668	55
122	Pobladura de Pelayo García	235	62	1.400	38	1.636	»
123	Ponferrada.....	2.627	80	23.316	20	25.944	»
124	Posada de Valdeón.....		» »	1.284	35	1.284	35
125	Pozuelo del Páramo	497	58	2.060	82	2.558	40
126	Prado de la Guzpeña.....	91	66	783	54	875	20

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Participación	Complementario	APORTACION
		Art. 226 y 232 Estatuto y Ley 19 Enero 1943 Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
127	Priaranza del Bierzo.	432 22	3.348 58	3.780 80
128	Priero.....	431 60	953 05	1.384 65
129	Puebla de Lillo.....	» »	2.371 20	2.371 20
130	Puente de Domingo Flórez.	463 48	2.882 12	3.345 60
131	Quintana del Castillo.	» »	2.809 60	2.809 60
132	Quintana del Marco.....	» »	2.978 40	2.978 40
133	Quintana y Congosto.....	» »	2.972 »	2.972 »
134	Rabanal del Camino.....	» »	3.790 40	3.790 40
135	Regueras de Arriba.....	231 06	1.466 54	1.697 60
136	Renedo de Valdetuéjar.....	342 24	2.233 76	2.576 »
137	Reyero.....	» »	932 »	932 »
138	Riáño.....	» »	3.294 60	3.294 60
139	Riego de la Vega.....	674 70	3.523 70	4.198 40
140	Riello.....	» »	4.721 60	4.721 60
141	Rioseco de Tapia.....	» »	2.867 20	2.867 20
142	Villamanín.....	1.053 »	3.072 90	4.125 90
143	Roperuelos del Páramo.....	» »	1.465 40	1.465 40
144	Sabero.....	» »	4.152 77	4.152 77
145	Sahagún.....	1.138 82	12.675 38	13.814 20
146	Sahelices del Río.....	274 30	2.001 70	2.276 »
147	Salamón.....	112 32	1.497 28	1.609 60
148	San Adrián del Valle.....	281 44	966 36	1.247 80
149	San Andrés del Rabanedo.....	665 28	4.753 92	5.419 20
150	Sancedo.....	314 60	1.213 70	1.528 30
151	San Cristóbal de la Polantera.....	775 78	4.141 02	4.916 80
152	San Emiliano.....	823 60	5.066 »	5.889 60
153	San Esteban de Nogales.....	» »	1.982 20	1.982 20
154	San Esteban de Valdueza.....	543 08	2.610 52	3.153 60
155	San Justo de la Vega.....	646 44	5.111 16	5.757 60
156	San Millán de los Caballeros.....	» »	1.669 60	1.669 60
157	San Pedro Bercianos.....	» »	1.120 80	1.120 80
158	Santa Colomba de Curueño.....	580 46	3.139 99	3.720 45
159	Santa Colomba de Somoza.....	663 66	3.745 14	4.408 80
160	Santa Cristina de Valmadrigal.....	337 82	3.142 18	3.480 »
161	Santa Elena de Jamuz.....	786 22	3.175 38	3.961 60
162	Santa María de la Isla.....	332 80	2.172 »	2.504 80
163	Santa María del Monte de Cea.....	» »	4.912 80	4.912 80
164	Santa María del Páramo.....	426 62	2.391 98	2.818 60
165	Santa María de Ordás.....	» »	2.496 94	2.496 94
166	Santa Marina del Rey.....	» »	6.300 40	6.300 40
167	Santas Martas.....	818 68	6.750 12	7.568 80
168	Santiagomillas.....	» »	3.508 »	3.508 »
169	Santovenia de la Valdoncina.....	494 34	2.049 66	2.544 »
170	Sariegos.....	343 52	1.967 68	2.311 20
171	Sobrado.....	107 90	1.486 50	1.594 40
172	Soto de la Vega.....	910 24	6.735 36	7.645 60
173	Soto y Amío.....	539 06	3.036 80	3.575 86
174	Toral de los Guzmanes.....	224 90	3.120 70	3.345 60
175	Toreno.....	» »	3.599 20	3.599 20
176	Trabadelo.....	354 58	1.746 62	2.101 20
177	Truchas.....	533 66	4.558 34	5.092 »
178	Turcia.....	916 50	3.929 90	4.846 40
179	Urdiales del Páramo.....	378 62	1.226 18	1.604 80
180	Valdefresno.....	» »	5.441 60	5.441 60
181	Valdefuentes del Páramo.....	» »	1.381 60	1.381 60
182	Valdelugueros.....	» »	1.970 40	1.970 40
183	Valdemora.....	» »	1.485 60	1.485 60
184	Valdepiélagos.....	438 76	1.529 24	1.968 »
185	Valdepolo.....	» »	5.844 80	5.844 80
186	Valderas.....	904 16	11.258 24	12.162 40
187	Valderrey.....	633 42	4.182 58	4.816 »
188	Valderrueda.....	782 58	3.399 82	4.182 40
189	Valdesamario.....	110 82	860 38	971 20
190	Val de San Lorenzo.....	443 96	3.171 94	3.615 90
191	Valdeteja.....	» »	519 35	519 35
192	Valdevimbre.....	803 08	4.339 32	5.142 40
193	Valencia de Don Juan.....	964 94	10.149 66	11.114 60
194	Valverde de la Virgen.....	701 02	2.653 38	3.354 40

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Participación Art. 226 y 232 Estatuto y Ley 19 Enero 1943		Complementario		APORTACION	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
195	Valverde Enrique,	»	»	2.716	80	2.716	80
196	Vallecillo.	222	62	1.350	98	1.573	60
197	Valle de Finolledo	195	»	2.149	80	2.344	80
198	Vegacervera	»	»	965	60	965	60
199	Vega de Espinareda	436	48	2.249	12	2.685	60
200	Vega de Infanzones	»	»	2.548	»	2.548	»
201	Vega de Valcarce	530	40	3.364	80	3.895	20
202	Vegamián	»	»	1.768	80	1.768	80
203	Vegaquemada	»	»	3.321	60	3.321	60
204	Vegarienza	418	60	2.384	60	2.803	20
205	Vegas del Condado	1.049	10	5.855	70	6.904	80
206	Villablino	1.428	52	10.094	68	11.523	20
207	Villabraz	238	88	2.468	32	2.707	20
208	Villacé	»	»	2.291	20	2.291	20
209	Villadangos	376	62	1.467	38	1.844	»
210	Villadecanes	627	64	3.575	56	4.203	20
211	Villademor de la Vega	251	60	2.134	»	2.385	60
212	Villafer	246	36	2.006	44	2.252	80
213	Villafranca del Bierzo	832	64	11.886	76	12.719	40
214	Villagatón	»	»	2.833	60	2.833	60
215	Villamandos	264	56	2.265	04	2.529	60
216	Villamañán	512	86	3.825	54	4.338	40
217	Villamartín de Don Sancho	»	»	1.568	80	1.568	80
218	Villamejil	»	»	2.368	80	2.368	80
219	Villamol	»	»	3.252	»	3.252	»
220	Villamontán de la Valduerna	684	12	2.839	88	3.524	»
221	Villamoratiel de las Matas	»	»	2.273	60	2.273	60
222	Villanueva de las Manzanas	442	98	3.577	82	4.020	80
223	Villaobispo	481	66	2.547	94	3.029	60
224	Villaornate	175	50	2.136	50	2.312	»
225	Villaquejida	393	58	2.340	82	2.734	40
226	Villaquilambre	638	76	4.410	04	5.048	80
227	Villarejo de Orbigo	1.293	18	6.604	42	7.897	60
228	Villares de Orbigo	692	58	4.706	62	5.399	20
229	Villasabariego	807	64	5.712	36	6.520	»
230	Villaselán	»	»	3.808	»	3.808	»
231	Villaturiel	896	38	5.172	38	6.068	76
232	Villaverde de Arcayos	»	»	1.580	»	1.580	»
233	Villazala	496	60	2.219	40	2.716	»
234	Villazanzo de Valderaduey	»	»	4.552	80	4.552	80
235	Zotes del Páramo	356	20	2.312	60	2.668	80
Totales		77.420	»	925.760	42	1.003.180	42

León, 10 de Diciembre de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

72

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación)

Sesión de 26 de Julio de 1943

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde-Presidente, con asistencia de los señores 1.º y 4.º Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,32.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación

enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos.

De conformidad con los respectivos informes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Autorizar a varios solicitantes para realizar diferentes obras.

Conceder licencia a determinados funcionarios.

Adquirir varios objetos para el culto de la Capilla del Cementerio.

Aprobar la proposición del Sr. Comisario de Educación sobre la conveniencia de arrendar dos locales para escuela en el barrio de las Ventas de Nava.

Construir sumideros en la calle de Bilbao, y que por el Sr. Arquitecto Municipal se redacte el proyecto para la pavimentación de la misma.

Conceder un donativo de cinco

mil pesetas al Convento de las Carbajalas, en concepto de ayuda para las obras de saneamiento de la iglesia.

Satisfacer al contratista D. Manuel G. Mayoral, el importe de las acometidas pendientes de pago por los propietarios, una vez que hayan sido satisfechas por éstos al Ayuntamiento.

Conceder la pensión vitalicia de una peseta diaria, a los hijos del que fué Vigilante de Consumos D. José Rodríguez Gómez.

Proceder al alcantarillado de la calle de F. Echevarría y Mariano Andrés y Carretera de Collanzo, pasando al Arquitecto Municipal para que formula relación de propietarios a los que hay que aplicarles las contribuciones especiales.

Aprobar el presupuesto de 20.515,75 pesetas de construcción de un altar e instalación del Santo Cristo de la Victoria, acordándose su pago.

Proceder a la realización de obras urgentes en el Mercado de Ganados y Matadero.

Aprobar el informe de Secretaría en el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Pérez Martínez, contra acuerdo por el que se le obliga a abstenerse en el año próximo a la venta de refrescos en el Paseo de los Condes de Sagasta.

Se autoriza a Don Cipriano Fernández y Don Darío Rodríguez para la instalación respectivamente de un taller de recauchutado y otro de cerrajería.

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre la venta de solares sitos en las calles de Juan Madrazo y Fernando de Castro.

Quedar enterada de la estadística de trabajos en el Laboratorio.

Dejar sobre la Mesa asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 20,19.

3142

(Se continuará)

Ayuntamiento de Vegaquemada

No habiéndose llevado a efecto la subasta para el arriendo de los arbutos por carnes y alcoholes, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 279, correspondiente al día 11 de Diciembre último, por no reunir los licitadores las condiciones exigidas por el pliego aprobado al efecto, se saca nuevamente a segunda subasta bajo las mismas condiciones anteriores, la que tendrá lugar en esta Consistorial al día siguiente de cumplirse los diez días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las tres de la tarde.

Vegaquemada, 10 de Enero de 1944.
El Alcalde, Lopé Castro.

88

Núm. 13.—30,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, se publica la convocatoria del concurso-oposición, para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Auxiliar de la Fiscalía de Sanidad y Vivienda, de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.339,25 pesetas.

Dicha vacante tendrá la consideración de única, a los efectos de su provisión, con arreglo a la orden de 30 de Octubre de 1939.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige,

es decir, que pueden asistir a la misma los Caballeros Mutilados, ex combatientes, sean o no oficiales, ex cautivos, familiares de víctimas de la guerra y así mismo los que podían optar a oposición libre sin reunir una de las condiciones indicadas. Por la consideración única de la referida plaza pue se anuncia a concurso-oposición, se tendrán en cuenta los méritos de preferencia en la propuesta que se formule por el Tribunal para la provisión de la referida plaza, y para delucidar los empates que surjan en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- a) Caballeros Mutilados.
- b) Oficiales provisionales o de Complemento.
- c) Restantes ex combatientes.
- d) Ex cautivos.
- e) Familiares de víctimas de la guerra.
- f) Opositores libres que no se encuentren en ninguno de los apartados anteriores.

Como mérito de calidad se tendrá en consideración el ostentar el cargo con carácter interino y ser militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Para tomar parte en el concurso será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber cumplido los 21 años, sin exceder de los 45.
- 2.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- 3.º Ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

Las instancias o solicitud de tomar parte en la oposición que se anuncia, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas a tal efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para demostrar méritos y servicios prestados.

El plazo para la presentación de instancia y documentos será el de treinta días hábiles, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el ejercicio se celebrará transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el citado BOLETIN OFICIAL, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Los ejercicios del concurso serán dos: Uno práctico, que consistirá en escritura al dictado a máquina y a mano, y otro oral, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte, del programa mínimo de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos del ejercicio.

El número de opositores aprobados no excederá de la plaza anunciada por la presente convocatoria.

La fecha y hora del concurso-oposición, será anunciada por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Villadecanes, 27 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 41

Ayuntamiento de Canalejas

Vacante la plaza de Portero-Alguacil, por retiro de vejez del que la desempeñaba, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, y acompañarán certificados de méritos y de buena conducta en todos los órdenes.

Se requiere para tomar parte en el concurso, saber leer y escribir correctamente y no padecer defecto físico que le incapacite para el cargo.

La plaza está dotada con 120 pesetas anuales, y será adjudicada por orden de preferencia a Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Canalejas, 7 de Enero de 1944.—El Alcalde, Aquilino Aláez

85

Ayuntamiento de Corullón

Habiéndose vacante la plaza de Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, se saca a concurso para provisión en propiedad, con las preferencias y circunstancias que determinan las disposiciones que regulan este procedimiento y fianza que determine la Corporación municipal, sin que ésta nunca exceda del 20 por 100 del presupuesto municipal.

El plazo para presentación de instancias es el de treinta días, una vez que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; la edad para tomar parte es de 25 años a 45; ser de buena conducta y antecedentes político-sociales, cuyo extremo justificarán documentalmente.

Se saca a concurso para su provisión en propiedad, una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas, la prelación para tomar parte en este concurso es la que determinan las vigentes disposiciones que regulan la provisión de dichas plazas; para concursar ésta es necesario ser espa-

ñ. de buena conducta y antecedentes político-sociales; el plazo de presentación de instancias es de treinta días, una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corullón, 27 de Diciembre de 1943.
El Alcalde, A. Merayo. 8

Ayuntamiento de Balboa

Vacante la plaza de Portero Alguacil de este Ayuntamiento. se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, debidamente justificadas, en esta Alcaldía, y acompañarán certificado de méritos y de buena conducta en todos los órdenes.

Se requiere para tomar parte en el concurso saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas fundamentales, y no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, y fijar la residencia en este pueblo de Balboa.

La plaza está dotada con cuatrocientas pesetas anuales, y será adjudicada por orden de preferencia o Caballeros Mutilados, excautivos, excombatientes, etc.

Acordada en principio por este Ayuntamiento, habilitación de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del año 1942, y transferencias de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, el expediente de su razón.

Balboa, 28 de Diciembre de 1943.--
El Alcalde, Antonio Carnicero.

58

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello 81

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes,

podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se rán atendidas.

Vegamián 83
Riello 81

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Villademor de la Vega 84
Pajares de los Oteros 98

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Castrotierra 61

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Castrotierra 61
Saelices del Río 60
Santiago Millas 57
Santas Martas 79
Villademor de la Vega 84
Almanza 87
San Esteban de Nogales 97
Pajares de los Oteros 98

Entidades menores

Junta vecinal de Cerezales del Condado

Se hallan expuestas al público en casa del Sr. Presidente, por término de quince días, las Ordenanzas sobre aprovechamientos comunales, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cerezales del Condado, 8 de Enero de 1944.—El Presidente, Jenaro González. 82

Junta vecinal de Cuadros

Se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en casa del Presidente de esta Junta vecinal, el proyecto de presupuesto para el año de 1944.

Cuadros, 12 Enero de 1944.—El Presidente, Daniel García. 101

Administración de Justicia

Cédula de citación

Por la presente, se cita a D.ª Candelas García Formoso, que manifestó residir en el pueblo de La Bañeza (León), a fin de que comparezca en la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hará acreedora a los perjuicios a que haya lugar.

Orense, 29 de Diciembre de 1943.—
El Fiscal provincial accidental (ilegible). 80

Requisitoria

García Feruández, Manuel, de 32 años, casado, natural de Garrafe y vecino León, calle de las Huertas, núm. 10, interior, donde tuvo su último domicilio, jornalero, hijo de Paulino e Isidora, condenado en sumario número 20 de 1941, por hurto, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de ocho días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ordeno a todos los Agentes de la Policía Judicial, y ruego y encargo a todas las Autoridades que procedan y ordenen la detención del citado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este Partido.

La Vecilla, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—
El Juez, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

54

ANUNCIO OFICIAL

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Ha sido concedida la baja como Gestor Administrativos a D. Diego Marín Sepulveda, vecino de León.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 1 de Enero de 1944.—
El Presidente, Manuel Cantalapiedra Bares.

91  12.—19,50 ptas.